



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

PARRAL, 24 ENE. 2022

DECRETO EXENTO N° 357 /

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N° 2.168 de fecha 14 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
7. Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29 de Junio de 2021, que con fecha 28 de Junio de 2021, la Sra. Paula Retamal Urrutia, grado 4° EMS, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
8. Decreto exento Siaper N°49 de fecha 13 de Enero de 2022, que designa como Secretaria Subrogante a Doña Carla Gómez García.
9. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedente del 1° llamado a Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE BASE ESTABILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL"** ID 2595-4-LE22.
10. Según lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas del Estado.
11. Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas recibida de fecha 21 de Enero del 2022.

CONSIDERANDO:

1. **Que**, es necesaria la **"ADQUISICIÓN DE BASE ESTABILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL"**, de acuerdo a las características dadas en Especificaciones Técnicas.
2. **Que**, se realizó la Licitación Pública **N° 2595-4-LE22** y en proceso de apertura se presentaron dos ofertas, siendo rechazada ya que los proponentes presentan errores y omisiones en los documentos, no pudiendo ser evaluadas
3. **Que**, el Artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 establece "Se declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses".



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

4. **Que**, según lo indicado en la evaluación de la oferta, la Comisión Evaluadora propone dejar desierta la oferta de la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE BASE ESTABILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL"**. ID 2595-4-LE22, por recibir 02 ofertas que no cumplen con lo requerido impidiendo ser evaluadas.

DECRETO:

1. **DECLÁRESE DESIERTA**, en el portal mercado público **www.mercadopublico.cl**, el proceso del llamado a licitación pública correspondiente ID N°2595-4-LE22, para la **"ADQUISICIÓN DE BASE ESTABILIZADA PARA MEJORAMIENTO DE CALLES Y CAMINOS DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE LA COMUNA DE PARRAL"**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/CGG/EGH/EGP/PCA/rtm

DISTRIBUCIÓN:

1.- Partes

2.- Adquisiciones (2)

3.- Control (Digital)

4.-SS. GENERALES (Digital)